



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN
PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO
MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES, 2019 - 2022**

Línea de investigación: Estado Constitucional - Democracia Material y
Constitucionalismo Peruano

Presentado por:

Bach. Fredy Quintanilla Ccollque

<https://orcid.org/0009-0005-5192-6238>

Bach. Elmer Zuñiga Mamani

<https://orcid.org/0009-0008-4096-8506>

**Para optar al Título Profesional de abogado
Asesor:**

Abog. Alipio Soncco Layme

<https://orcid.org/0009-0002-8823-7362>

**CUSCO – PERÚ
2023**



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 2	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 3	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Jurado 4	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	



LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022

by FREDY QUINTANILLA CCOLLQUE

Submission date: 16-May-2024 03:02PM (UTC-0500)

Submission ID: 2381291294

File name: INFORME_FINAL_DE_TESIS_FREDY_ELMER.docx (200.72K)

Word count: 15847

Character count: 89032



ALIPIO SOCCO LAYME
Asesor de Tesis



15

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL
CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL,
PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022

Línea de investigación:

Estado Constitucional - Democracia Material y Constitucionalismo Peruano

Presentado por:

Bach. Quintanilla Ccollque, Fredy

Código ORCID: 0009-0005-5192-6238

Bach. Zuñiga Mamani, Elmer

Código ORCID: 0009-0008-4096-8506

15

Para optar al título profesional de abogado

Asesor:

Abog. Alipio Soncco Layme

Código ORCID: 0009-0002-8823-7362

CUSCO –PERÚ

2023

ALIPIO SONCCO LAYME
Asesor de Tesis



EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022

ORIGINALITY REPORT

24%

SIMILARITY INDEX

23%

INTERNET SOURCES

5%

PUBLICATIONS

17%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	lpderecho.pe Internet Source	2%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	2%
3	repositorio.unsaac.edu.pe Internet Source	1%
4	docplayer.es Internet Source	1%
5	www.slideshare.net Internet Source	1%
6	pt.scribd.com Internet Source	1%
7	repositorio.upla.edu.pe Internet Source	1%
8	Submitted to Universidad Continental Student Paper	1%




Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: FREDY QUINTANILLA CCOLLQUE
Assignment title: Informe Final de Tesis
Submission title: LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA ...
File name: INFORME_FINAL_DE_TESIS_FREDY_ELMER.docx
File size: 200.72K
Page count: 80
Word count: 15,847
Character count: 89,032
Submission date: 16-May-2024 03:02PM (UTC-0500)
Submission ID: 2381291294

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL
CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL,
PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022

Línea de investigación:
Estado Constitucional - Democracia Material y Constitucionalismo Peruano

Presentado por:
Bach. Quintanilla Ccollque, Fredy
Código ORCID: 0009-0005-5192-6238
Bach. Zúñiga Mamani, Elmer
Código ORCID: 0009-0008-4096-8506

Para optar al título profesional de abogado

Asesor:
Abog. Alipio Soncco Layme
Código ORCID: 0009-0002-8823-7362

CUSCO – PERÚ
2023



ALIPIO SONCCO LAYME
Asesor de Tesis



AGRADECIMIENTO

A Dios, a nuestras familias, por estar siempre con nosotros, acompañándonos en cada paso de nuestras vidas que siempre nos han guiado, que son los artífices directos de lo que somos hoy en día, por transmitirnos persistencia y valentía para conseguir nuestros objetivos.

También agradecemos a nuestros docentes y compañeros que compartieron con nosotros sus conocimientos y experiencias; que fueron el impulso para seguir adelante y concluir la carrera.



DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida, por ser luz en mi camino y por darme la sabiduría y fortaleza en todo momento.

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mi madre Leucadia, quien desde el cielo siempre cuida y guarda por mí y en momentos importantes aparece en mis sueños.

A mi hermano Sixto, su ayuda a sido importante para culminar esta tesis, gracias por motivarme en los momentos tan difíciles que he atravesado en mí salud, por su constante muestra de afecto.

A mi amigo Renato que está en el cielo, con quien compartí muchas experiencias, alegrías y tristezas en los seis años, quien por circunstancias de la vida partió a la eternidad.

Fredy Quintanilla Ccollque

“A los golpes de la vida.”

Elmer Zuñiga Mamani



ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	i
DEDICATORIA	ii
PÁGINA DE METADATOS	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problema específico	4
1.3 Justificación	5
1.3.1 Conveniencia.....	5
1.3.2 Relevancia social.....	5
1.3.3 Implicancias prácticas	5
1.3.4 Valor teórico	5
1.3.5 Utilidad metodológica.....	6
1.4 Objetivos de la investigación	6



1.4.1	Objetivo general	6
1.4.2	Objetivo específico.....	6
1.5	Delimitación de estudio.....	7
1.5.1	Delimitación espacial	7
1.5.2	Delimitación temporal.....	7
CAPÍTULO II.....		8
MARCO TEÓRICO.....		8
2.1	Antecedentes del estudio.....	8
2.1.1	Antecedentes internacionales	8
2.1.2	Antecedentes nacionales	9
2.2	Bases teóricas	10
2.2.1	Sistema electoral	10
2.2.2	Plan de gobierno	12
2.2.3	Regulación jurídica	12
2.2.4	Proceso electoral peruano	13
2.2.5	Compendio de legislación electoral peruano	14
2.2.6	Partidos políticos.....	16
2.2.7	Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815).....	17
2.3	Marco conceptual	18
2.4	Hipótesis de trabajo.....	20
2.4.1	Hipótesis General.....	20



2.4.2	Hipótesis específica.....	20
2.5	Categoría de estudio.....	20
CAPÍTULO III.....		22
MÉTODO		22
3.1	Diseño metodológico	22
3.2	Diseño contextual.....	24
3.2.1	Escenario espacio temporal.....	24
3.2.2	Unidades de estudio	24
3.2.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
CAPÍTULO IV		27
DESARROLLO TEMÁTICO.....		27
4.1	Las elecciones	27
4.2	Sistema electoral	27
4.3	Legislación electoral peruano	28
4.4	Proceso electoral peruano	28
4.5	Regulación	29
CAPÍTULO V.....		30
RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS		30
5.1	Resultados de estudio.....	30
5.2	Normas internacionales de regulación de Plan de Gobierno Municipal	30
5.3	Legislación Nacional (Compendio Electoral Peruano).....	35



5.4	Discusión y contrastación teórica de los resultados	49
	CONCLUSIONES	55
	RECOMENDACIONES.....	56
	REFERENCIAS.....	57
	ANEXOS	59



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías de estudio	21
Tabla 2 Diseño metodológico	22
Tabla 3 Contrastación de hipótesis	54



RESUMEN

La investigación tuvo como finalidad, determinar la existencia de la regulación jurídica para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022. Por ende, fue de diseño metodológico cualitativo, no experimental, diseño descriptivo. Consignamos la unidad de estudio a la legislación electoral del Perú; Por tanto, la técnica fue el análisis documental.

Estudio concluye que, en la legislación electoral peruana, no existe una norma que regule el cumplimiento del plan de gobierno municipal, entregado al Jurado Nacional de Elecciones. En el contexto internacional, sí existe una regulación para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, aunque éstas no son generalizadas, más sí minúsculas, aún. Además, en el Perú existe una legislación electoral muy dispersa y no unificada. Además, no existe norma concreta, ni asistencia técnica a las organizaciones políticas, para la formulación de planes de gobierno municipal, sea en el aspecto económico, educativo, salud, comercio, desarrollo social, etc. A falta de estos dispositivos legales, existe improvisación de los partidos políticos.

Palabras clave: Legislación electoral peruana, regulación para el cumplimiento del plan de gobierno local.



ABSTRACT

The purpose of the research was to determine the existence of legal regulation for compliance with the municipal government plan, presented to the National Election Jury, 2019 - 2022. Therefore, it was of a qualitative, non-experimental, methodological design, descriptive design. We consign the study unit to the electoral legislation of Peru; Therefore, the technique was documentary analysis.

Study concludes that, in the Peruvian electoral legislation, there is no norm that regulates compliance with the municipal government plan, delivered to the National Elections Jury. In the international context, there is a regulation for compliance with the municipal government plan, although these are not generalized, even more so, even minuscule. In addition, in Peru there is very dispersed and not unified electoral legislation. In addition, there is no specific norm, nor technical assistance to political organizations, for the formulation of municipal government plans, be it in the economic, educational, health, commerce, social development, etc. aspects. In the absence of these legal devices, there is improvisation of the political parties.

Keywords: Peruvian electoral legislation, regulation for compliance with the local government plan.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El sistema electoral, es uno de los aspectos de difusión amplia en los estados diversos de la actualidad, en todo el mundo; a través de ella se mantiene el estatus quo del sistema democrático actual; tal sistema es diversa a nivel mundial, así como, la legislación, la política y lo social.

En el contexto latinoamericano, existió un fenómeno especial, puesto que, a comparación con EE. UU y Europa occidental, la región (Latinoamérica) desde su independencia no ha logrado generar las condiciones para una transición democrática estable, puesto que en el siglo pasado las dictaduras de los caudillos eran una constante, incluso las constituciones de los países latinoamericanas sentaran sistemas presidenciales. Estudio sobre Participación Electoral en América Central (2014) indica que existió relativo entusiasmo para el ejercicio democrático después de las dictaduras, sin embargo, las normas electorales no lograron regular el cumplimiento de planes de gobierno, que terminó generando malestar social permanente.

Si bien la estructuración de partidos políticos, la presentación de planes de gobierno, control ciudadano, etc. Están reguladas en las normas de los diferentes países latinoamericanas; sin embargo, en estas últimas décadas la estabilidad política latinoamericana se ve mermada por su democracia incipiente, porque no se determina correctamente la legislación electoral, no existe una adecuada regulación del cumplimiento de planes de gobierno en algunos países, por tanto, el incumplimiento de promesa electoral genera permanente malestar social, que se ve expresada en la protesta social.



En el Perú, en el ámbito constitucional, según el “Artículo 43 de la Constitución Política del Perú, caracteriza a nuestro país como una nación democrática, social, autónoma y soberana. Como un estado unitario e indivisible, con su sistema de gobierno descentralizado, unitario y representativo y que además se estructura en torno a la separación de poderes. Por tanto, el Perú está enmarcado dentro de la democracia, por tanto, cobra vigencia el estado de derecho.

Además, el Perú está acreditado por las instituciones independientes, que garantizan el estado de derecho y la estabilidad política, social y económica; eligen a sus autoridades a través de un proceso electoral: Autoridades locales, regionales y nacionales; con la finalidad de encaminar la administración estatal y el desarrollo estratégico.

Sin embargo, el Perú, parte del proceso de la región latinoamericana, también es un país donde el caos político ha sido y sigue siendo permanente, a causa de varios factores, como: Vacíos jurídicos en la regulación para el cumplimiento de planes de gobierno, corrupción, demagogia, populismo, los conflictos de intereses de grupos de poder, permanente influencia extranjera, etc. Problemas permanentes que no hemos superado hasta ahora. Por tanto, la protesta y la inestabilidad nacional es permanente, porque los grupos de poder peruana constantemente asumen el control y administración estatal, a través de las elecciones forzadas, demagógicas, enormemente populistas; porque el plan de gobierno presentado al Jurado Nacional de Elecciones, al asumir la administración municipal, nos son cumplidas sistemáticamente.

Definitivamente, la administración estatal no se gestiona adecuadamente, porque existe carencia de orientación jurídica, administrativa, técnica y política, de



parte de las instituciones estatales; pues, existe un gran divorcio entre el plan de gobierno, de la temporada electoral y la gestión pública, porque los planes de gobierno en la etapa electoral no son regulados para su cumplimiento, ni mucho menos son estructurados con rigor científico; las propuestas electorales son meros enunciados propagandísticos y populistas para captar votos, sin sustento técnico; que dista mucho con la materialización en la gestión pública. Es decir, que en los hechos concretos se aprecia que los planes de gobierno propuesta en la etapa electoral no se cumplen en la gestión pública.

Además, no existe ninguna regulación en la legislación electoral peruana, para el cumplimiento de planes de gobierno, ni algún organismo estatal, para el seguimiento, supervisión y sanción de esta. Así pues, este dilema se convierte ya en casi una constante, que va generando el retraso en el desarrollo social, frustración social y la gesta de grandes movilizaciones populares que es lo común en nuestro país. Realmente un gran problema prioritario que debe ser solucionado urgentemente.

Se aprecia con claridad que, en el proceso de campaña electoral, los planes del gobierno local propuesto, generalmente carecen de fundamentos técnico y financiero, todo ello por falta de capacitación técnica en la administración pública de los candidatos; además de la profesionalización de su equipo técnico; puesto que los partidos políticos en su mayoría, no constituyen instituciones políticas como tal (no tienen principios, ideología, programa, ni mucho menos formación en la gestión pública y cívica) más sí son instituciones coyunturales e improvisados. Ahí radica el problema, puesto que no existe institución, ni norma que asista o estimule en la buena y correcta estructuración de un buen partido político.

Ante esta situación, es preciso determinar y analizar las características de las



normas electorales y la regulación para cumplir el plan de gobierno local, las funciones de los organismos electorales del Perú, la institucionalidad de los partidos políticos y la percepción ciudadana; todo ello con la finalidad de caracterizar las normas electorales y su regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal, los vacíos legales en cuanto al cumplimiento del plan de gobierno local, predecir las consecuencias y dar alternativas de solución para el cumplimiento del plan de gobierno local.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

- ¿Existe regulación en la Legislación Electoral Peruana, para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022?

1.2.2 Problema específico

- ¿De qué manera se regula en la legislación electoral peruana el plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022?
- ¿Existe regulación en la legislación electoral peruana, para la presentación de plan de gobierno local, de parte de las organizaciones políticas, 2019 - 2022?
- ¿Qué propuestas se puede plantear ante los vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno local, 2019 - 2022?



1.3 Justificación

1.3.1 Conveniencia

Es muy conveniente realizar el presente trabajo de investigación, por tratarse de interés jurídico, administrativo, político y social; puesto que a partir de un buen trabajo de investigación se determinará las características y los vacíos legales en la regulación del cumplimiento de planes de gobierno municipal, además se propondrá que el estado genere normas alternativas para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de planes de gobierno municipal, a nivel nacional.

1.3.2 Relevancia social

El presente estudio es muy relevante, pues determinará las características, causas, consecuencias y razones jurídicas, administrativas, socio – políticas, del cumplimiento o incumplimiento del plan de gobierno local en la gestión pública. Puesto que en la actualidad a consecuencia del incumplimiento del plan electoral se genera malestar y enorme protesta social.

1.3.3 Implicancias prácticas

Si como consecuencia del presente estudio de investigación se logra superar, los defectos y vacíos legales en la regulación de planes de gobierno municipal, entonces se evitará los conflictos sociales y las manifestaciones populares que son constantes en la actualidad.

1.3.4 Valor teórico

El presente trabajo de investigación enriquece el bagaje temático de la legislación electoral y la regulación para el cumplimiento del plan de gobierno local; servirá como base teórico para la interpretación y argumentación del tema en mención.



Previamente se hace uso de la legislación electoral, doctrina, jurisprudencia, artículos científicos, etc.

En cuanto a las teorías investigadas por expertos en la materia, se realizará un estudio de la legislación a nivel nacional y en derecho comparado sobre el fenómeno electoral y la regulación del cumplimiento de los planes de gobierno municipales.

El desarrollo de la tesis y las conclusiones, constituyen un importante aporte jurídico, además de formar parte de antecedente de investigación, para la generación de nueva tesis de investigación.

1.3.5 Utilidad metodológica

El estudio, está enmarcado en un enfoque cualitativo, con la adecuada fundamentación teórica, la aplicación de técnicas y herramientas para demostrar la hipótesis planteada; metodología propia de la investigación científica.

Los resultados sistematizados, estructurados y objetivos del presente trabajo de investigación, aportará más información científica sistematizada, pues se valdrá de instrumentos técnicos que son válidas en el contexto científico, además servirá como antecedente para próximas investigaciones como categoría de estudio.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

- Determinar en la legislación electoral peruana, la existencia de la regulación jurídica para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022.

1.4.2 Objetivo específico

- Analizar las características de la regulación para el cumplimiento del plan de gobierno local, presentado al Jurado Nacional de Elecciones,



2019 – 2022.

- Determinar las formas de regulación para el cumplimiento de planes de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022.
- Plantear propuestas y alternativas de solución ante los vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno local, 2019 – 2022.

1.5 Delimitación de estudio

1.5.1 Delimitación espacial

Por su carácter doctrinario el presente estudio de investigación se realiza con unidades documentales relacionados a la legislación electoral peruana y la regulación de plan de gobierno local, 2019 – 2022. Por tal razón es un trabajo documental – doctrinario, en nuestro país.

1.5.2 Delimitación temporal

Se realizó un análisis agudo documentario de la legislación electoral peruana y regulación del cumplimiento del plan de gobierno local del periodo 2019 – 2022.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Según, Daniel Sabsay, en el año 1998, realizó un trabajo de investigación titulado: La legislación electoral: “Bases legales, estatus, mecanismos de reforma”, con el objetivo de determinar las bases legales electorales en los países de América latina. Utilizó el método de investigación cualitativa documental, donde llega a los siguientes resultados:

Resultados y conclusiones:

Existe una sobreabundancia real de reglamentos, lo que puede dar lugar a secciones que se solapan y contradicen entre sí, dificultando la aplicación de las leyes y la identificación de la autoridad competente.

Los derechos políticos están exhaustivamente regulados en las disposiciones constitucionales de las naciones latinoamericanas; en la gran mayoría de los casos, incluso se les dedica un capítulo aparte.

En general, las naciones latinoamericanas utilizan diversas variantes del principio de representación proporcional en sus leyes electorales para determinar cómo se distribuyen los escaños. En algunas constituciones (Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay) se hace hincapié en este principio al reconocerlo como un aspecto crucial del derecho de voto.” (pág. 123).

Se aprecia que no menciona respecto a la regulación del cumplimiento de planes de gobierno, puesto que no existe investigación específica a este tema, peor si hace referencia al sistema electoral, que también es materia de nuestra investigación.



2.1.2 Antecedentes nacionales

El Bach. Diaz Fernández, Néider Martín, en el año 2020, realizó la investigación titulada: “El control del cumplimiento de las promesas electorales como continuación del asesoramiento de campaña para asegurar el gobierno de la gestión pública”, con el objetivo de determinar si el control del cumplimiento de las promesas electorales como continuación del asesoramiento de campaña permite asegurar el gobierno de la gestión pública”. Llegando a las siguientes conclusiones:

- i. “Se ha logrado determinar en función a la concepción de la gobernanza. Entendiéndola como una buena estrategia de gestión basada en el acuerdo entre la población y la gestión a cargo, es decir, permitiendo la inclusión de actores sociales y sectores de la sociedad civil que ayuden a identificar las diversas problemáticas y necesidades a resolver, permitiendo que el desarrollo estratégico de la gestión que se determine se vea reflejado en el bienestar del ciudadano.”. (Pág. 86).
- ii. Finalmente, se concluye respecto a la posibilidad de incorporar el control de promesas electorales en base a la gobernanza en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que se asume de vital importancia la contemplación del elemento control, respecto al cumplimiento adecuado del plan de trabajo presentado por los partidos políticos que intervienen en las campañas electorales, a fin de lograr el nivel de calidad en cuanto a las estrategias planteadas bajo el supuesto de una correcta observación de la realidad social en cuanto a las necesidades más urgentes de la comuna; este condicionamiento permitirá que las acciones ejecutivas durante la gestión del partido político vencedor, se mantengan bajo las mismas directrices y con



ello se consolide el cumplimiento de las promesas electorales, coadyuvando a la gobernabilidad que se supone debe mantener el equilibrio entre la gestión como poder y la sociedad. (Pág. 87).

Bach. Ventura Seclén, en el año 2019, realiza una investigación cualitativa, titulado: “Promesas Electorales sobre servicios públicos básicos y las políticas de Gobierno de turno en el Distrito de Túcume. Año 2014- 2017”, con el objetivo de determinar Promesas Electorales sobre servicios públicos básicos y las políticas de Gobierno de turno en el Distrito de Túcume. Año 2014-2017. Llegando a los resultados y conclusiones:

- i. “Que en épocas electorales campea la demagogia ligada con falsas promesas que hacen a los ciudadanos para conseguir o mantener el poder, ya que expresa la intención de hacer en forma inmediata o próxima”. (pág. 103)
- ii. “En muchos casos, se utiliza como un engaño para distraer el interés ciudadano y prepara otras acciones para sus intereses personales. Se concluye ante esta realidad del incumplimiento de promesas del gobierno municipal, la cual no pasa desapercibida por las elites del poder, puesto que todos hemos sido testigos de que en campañas recientes algunos candidatos han tenido que recurrir a la firma de pacto de compromiso públicamente, para lograr que la ciudadanía crea en sus promesas electorales, resulta inexplicable que el asunto ni siquiera haya proyecto de ley de reforma electoral en obligar y sancionar a los alcaldes cuando no cumplen sus promesas electorales”.(pág. 103)

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Sistema electoral

Es toda una estructura orgánica, institucional y jurídica de un determinado país, para mantener el sistema democrático. Según Dieter Nohlen (2004):



“En términos muy generales, no obstante, puede decirse que con el desarrollo de la democracia en el sentido del Estado de derecho y de la participación efectiva de los ciudadanos crece la importancia del sistema electoral para la democracia. Y los mismos sistemas electorales pueden brindar una contribución importante para este desarrollo...”. (pág. 12)

La relevancia del sistema electoral para la democracia es importante, sin embargo, puede afirmarse en términos muy generales a medida que la democracia - en el sentido de Estado de Derecho y participación significativa de los ciudadanos - se desarrolla. Además, los propios sistemas electorales pueden influir significativamente en este crecimiento. Esta es la estrategia institucionalista para la reforma política, que constituye la piedra angular de un sabio asesoramiento político.

Por otra parte, una posición maximalista que afirme que todo depende de los sistemas electorales o que todo puede mejorarse con un cambio del sistema electoral no es muy convincente e incluso dificulta la construcción de sistemas políticos con éxito. Implica el peligro de dejar pasar las oportunidades que ofrecen los cambios modestos del sistema electoral.

Por tanto, el sistema electoral es muy importante para mantener el sistema democrático, aun aplicando las reformas para incrementar la legitimidad, la eficiencia y consolidar el éxito del sistema político y la gobernabilidad.

El sistema electoral según Cornejo (2018), comprende dos contenidos los cuales se detallan a continuación: “En la definición específica hace referencia al conjunto de métodos y técnicas que determinan las elecciones o también cuando los votos se convierten en curules. Por otra parte, en una amplia definición del sistema electoral abarca a todas las instituciones y actos ligadas a la realización de las elecciones” (pág. 141).



Revisando la Constitución Política del Perú de 1993 la definición de sistema electoral se enfoca desde una perspectiva amplia en el artículo 176, que se entiende de la forma siguiente: El objetivo del sistema electoral es garantizar que los votos representen la expresión verdadera, desinhibida y espontánea de la población y que el escrutinio de los resultados refleje el voto directo del electorado.

Carranza (2022): “Elegir un sistema electoral está constituida como la base en la que se sostiene la estructura política de cualquier país, cuando es elegido generalmente permanece constante, por lo que el proceso de su elección es un aspecto muy clave, sin embargo, son escasa las situaciones en que esta es elegida a través de un debate y un acuerdo de consenso, muchas veces su elección es el resultado de una casualidad o simplemente es la respuesta a serie de situaciones que muchas veces es por influencia de los países vecinos” (pág. 9). En el caso del sistema electoral peruano autónomo sin embargo viene siendo afectado por diversos actos que contravienen la legalidad de sus actos conllevándolo a situaciones que lo conduce a un punto de quiebre.

2.2.2 Plan de gobierno

Es un instrumento político plasmado en un documento, según el cual se planifica los objetivos a alcanzar en un determinado tiempo y espacio, tomándose en cuenta las necesidades de la población, con un determinado métodos e instrumentos. Según cartilla ONPE (2022) “El plan de gobierno, es un documento elaborado y presentado por la organización política, que, a través de un diagnóstico, posee la visión, objetivos, lineamientos, acciones, estrategia y metas” (pág. 4) En resumen, el plan de gobierno es un documento estructurado con todas las características que exige la norma.

2.2.3 Regulación jurídica

Regulación, son normas que da el estado y mediante ellas se protegen aspectos



económicos, sociales, políticos, etc. Son de interés público. A decir de Miguel Carbone (2020): “La regulación es un campo de análisis relativo a los mandatos jurídicos, para normar la conducta de las personas, por medio de las actuaciones deliberadas de los órganos públicos con el fin de influir en las actividades y demás conductas sociales”. (pág. 5)

La regulación del comportamiento de las personas a través de las acciones intencionadas de las entidades públicas para afectar a las actividades y otros comportamientos sociales es un tema de análisis vinculado a los mandatos legales. En efecto la regulación es normar conducta de las personas, es protección a los aspectos sociales, políticos, etc.

De acuerdo a Correa (2005) “Simplemente es imprescindible que una norma jurídica haya sido aceptada por el órgano competente y que se haya redactado conforme a los requisitos mínimos establecidos por el ordenamiento jurídico para que sea eficaz.”. Es preciso mencionar que para que una norma entre en vigencia debe ser publicada y de esta forma sea parte de la normativa que conforme la regulación jurídica de un determinado país.

2.2.4 Proceso electoral peruano

Para la elección de autoridades adecuadas que dirijan el estado, se somete a un proceso electoral. Ahora, el sistema electoral está conformado por instituciones como el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las mismas que actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.



Cartilla de Jurado Nacional de Elecciones (2022) señala: “Se entiende por proceso electoral al conjunto de acciones ordenadas por etapas, previstas en la Constitución y en las leyes electorales, dirigidas por los organismos electorales para la realización de las elecciones y consultas populares. Todo proceso electoral, conforme el artículo 79° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), se inicia con la convocatoria a elecciones y termina quince días después de la proclamación de los resultados. El proceso electoral tiene como protagonista a un país entero y toca un aspecto clave de su vida: la representación política del pueblo en órganos de dirección del Estado”. (pág. 3). El proceso electoral peruano tal como indica el Jurado Nacional de Elecciones, son acciones muy sistematizadas y orgánicas, reguladas por una norma específica que permite la elección de autoridades que dirigirán nuestro país.

2.2.5 Compendio de legislación electoral peruano

Son normas electorales vigentes que regulan el fenómeno electoral.

Portal de Jurado Nacional de Elecciones (2022):

- “Constitución Política del Perú 1993”
- “Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso”
- “Dictan Normas Presupuestales del Sistema Electoral y establecen casos en que el JNE resuelve en instancia final recursos contra resoluciones de la ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado”
- “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco”
- “Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N.º 28440”



- “Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales. Ley N° 27734”
- “Ley de Elecciones Regionales Ley N° 27683”
- “Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino Ley N.º 28360”
- “Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley N° 26300”
- “Ley de Organizaciones Políticas Ley N° 28094”
- “Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815”
- “Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859”
- “Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Ley N°26487”
- “Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972”
- “Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Ley N° 26486”
- “Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Ley N° 26497”
- “Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la Administración Municipal Ley N° 26997”
- “Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a La Ley N° 27972”
- “Ley que modifica el artículo 5, numeral 8), de la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional Ley N° 28642”
- “Ley que modifica el párrafo 38.3 del Art. 38 de la Ley N° 27444”
- “Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante Procesos Electorales Ley N° 27764”



- “Ley que precisa la competencia de verificación de firmas para el ejercicio de los Derechos Políticos Ley N° 27706”.
- “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867”.
- “Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864”.

2.2.6 Partidos políticos

Son asociaciones de electores que forman una persona jurídica, con el objeto de participar activamente en asuntos públicos de la política peruana dentro de la delimitación jurídica. Una institución con una organización supuestamente estable y duradera que busca descaradamente influir en el Estado instalando a sus representantes reconocidos en posiciones de poder a través de la competencia electoral se denomina organización política desde una perspectiva normativa o amplia como asociaciones voluntarias que expresan o implementan un tipo particular de ideología o programa y buscan implementarlo en el gobierno. Los partidos políticos son organizaciones de interés público creadas para fomentar la participación ciudadana en la vida democrática y política a nivel nacional, regional y local.

Con relación a los partidos políticos Blitstein (2018): “Si se realiza un análisis con diferente perspectiva, los partidos políticos logran desarrollarse partiendo de dos principios fundamentales: la despersonalización de las relaciones políticas y el establecimiento de un programa”.

Diversos países se enfocan en fortalecer estos principios fundamentales en sus partidos políticos sin embargo en Latinoamérica la situación es distinta; y esta situación tiene características similares en el Perú.

Al respecto Sisa et al. (2020), indican que: “Los intereses personales y de grupo o las afinidades personales deben supeditarse a los objetivos e intereses



propios del partido, esta perspectiva demuestra debilidad en la política peruana, puesto que la imagen que emana “El líder”, apabulla totalmente a los demás integrantes sobreponiéndose a los objetivos y al partido mismo, supeditándose todo ellos a sus propios intereses, asumiendo el caudillo el rol paternal, sin el interés de fortalecer la institucionalidad del partido, centralizándose toda acción y beneficio a su propia persona y a su entorno más cercano (pág. 195).

Tamez G. (2015): “Los partidos políticos en el contexto actual asumen un rol de gran importancia y definitivamente no se puede entender las democracias liberales sin la existencia de los partidos, porque estos son considerados como un enlace entre los ciudadanos y los gobernantes, los cuales están encargados de dirigir las funciones del Estado: (Tamez G., 2015, pág. 106)

Por lo tanto, los partidos políticos vendrían a ser como una herramienta de la cual se vale la democracia para su existencia y por lo tanto es el nexo entre la ciudadanía y el gobierno; de tal forma que es necesario que exista una regulación jurídica que regule las acciones que desarrollan los partidos políticos.

Concluyendo la regulación jurídica de los partidos políticos se refiere a los marcos jurídicos que engloba el desenvolvimiento de los partidos, rigiendo su formación, organización, el financiamiento de estos, así como sus facultades, junto a sus derechos y deberes.

2.2.7 Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815)

La ley 27815, en el artículo 6.- Principios de la Función Pública, numeral 2 señala:

“Probidad: Actúa de forma honorable, veraz y honesta, anteponiendo los intereses de la comunidad a cualquier beneficio o ventaja personal que pueda haber obtenido directa o indirectamente.” Por tanto, este principio es muy coherente para que



los partidos políticos en etapa electoral y en la gestión pública puedan actuar acorde al principio mencionado.

Morales (2019), señala que: “La ética pública es el conjunto de objetivos o de fines que se consideran debe realizar el poder político a través de su Derecho, teniendo como meta el desarrollo integral de cada persona como la ética y al referirse al ámbito público se relaciona con la política y funcionarios públicos”

La ética pública se refiere a un conjunto de metas o propósitos que se piensa que debe llevar a cabo el poder político a través de sus leyes y que tienen como objetivo el desarrollo completo de la ética de cada persona. Cuando se habla de la esfera pública, se vincula a la política y a los funcionarios públicos.

A la luz de la descripción anterior, el Código Deontológico de la Función Pública se considera un documento normativo que establece los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben guiar la función pública. Sin embargo, esta definición se aleja mucho de la realidad en el contexto peruano donde la mayor parte de los servidores públicos entienden el código ético de una forma en la cual se tiene la creencia que deben percibir un beneficio adicional por el servicio que se presta.

2.3 Marco conceptual

➤ Ley

La Real Academia Española (2022). Define de la forma siguiente:

1. Principio de conjunto al que está sujeto un fenómeno natural.
2. Toda conexión que existe entre los distintos componentes de un fenómeno.
3. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.
4. Para el ámbito jurídico se opta el numeral.



➤ **Legislación**

El término "legislación" (derivado del latín *legislatioonis*) se ha utilizado para referirse al conjunto de leyes de un lugar y una época determinados. Sin embargo, el término "legislación" también se utiliza para referirse a otras cosas, como las siguientes: (a) se refiere a todo el ordenamiento jurídico de una región o nación; (b) distingue el derecho codificado de otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia, la costumbre o la doctrina; (c) se refiere al proceso de promulgación de leyes y decretos; y (d) se refiere al ordenamiento jurídico de una región o nación.

➤ **Regulación**

Teoría de la regulación, hace referencia, concretamente en relación con sus principios subyacentes. La regulación es un término utilizado para describir el proceso de regular, que incluye normalizar, reajustar, ajustar y poner todo en orden. Incluso "determinar reglas o normas a las que alguien o algo debe ajustarse. Es la determinación, que es lo mismo que "normativizar" o "regular".

➤ **Gestión pública**

Se tendrá en cuenta el aporte realizado por Ortún, (1995) en su informe titulado Gestión Pública: Conceptos y Métodos quien indica el concepto de la Gestión Pública de la siguiente manera: "Gestión Pública es gestión con las limitaciones derivadas del carácter público del cometido. Gestión refiere, según el contexto, tanto una práctica (...) Se considera la gestión como práctica y como disciplina, con particular atención al papel de la Economía. Las limitaciones derivadas del carácter público del cometido pueden clasificarse en no abordables por esenciales (satisfacen objetivos sociales superiores al de la eficiencia) y abordables bien por la investigación bien por la acción.". (pág. 123).

Las limitaciones derivadas del carácter público de la tarea pueden dividirse en



dos categorías: las que no pueden superarse por la mínima (porque responden a fines sociales superiores a la eficacia) y las que pueden superarse mediante la investigación o la acción.

Esto abre incluso otra perspectiva de la gestión pública: es necesario actuar para resolver dos tipos de limitaciones atenuantes: la falta de incentivos organizativos y la falta de manejo de los instrumentos de gestión.

2.4 Hipótesis de trabajo

2.4.1 Hipótesis General

- En la legislación electoral peruana, no hay una norma que regule y supervise el cumplimiento del plan de gobierno municipal presentado al Jurado Nacional de Elecciones, ni existe norma que sancione el incumplimiento del plan de gobierno, en la gestión municipal.

2.4.2 Hipótesis específica

- En la legislación electoral peruana, no existe regulación respecto al cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado ante la autoridad electoral, lo cual genera protesta social.
- En la legislación electoral peruana, existe una regulación respecto a la presentación del plan de gobierno municipal, pero estos planes no tienen rigor técnico.

2.5 Categoría de estudio

El trabajo de investigación es de carácter cualitativo, por esta razón las categorías de estudio se establecen de la siguiente forma:



Tabla 1 Categorías de estudio

Categorías de estudio	Subcategoría
Categoría 1°	- Definición
	- Características
❖ Legislación electoral peruana	- Compendio
	- Naturaleza jurídica
	- Naturaleza política
Categoría 2°	- Definición
	- Importancia
❖ Regulación del cumplimiento de plan de trabajo electoral	- Características
	- Consecuencias
	- Relevancia jurídica
	- Relevancia social



CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Diseño metodológico

La investigación se realizó utilizando un diseño de investigación cualitativa, y se buscaron detalles sobre la ley electoral peruana y la regulación del plan de trabajo municipal. Asimismo, como no se modificaron las categorías, tampoco fue un experimento.

Tabla 2 Diseño metodológico

Enfoque de investigación	Cualitativo: “Investigación que produce datos descriptivos”. Carlos A. Sandoval Casilimas. Metodología De Investigación. Basará las conclusiones respectivas en el análisis y argumentación a partir de la información recabada de los documentos adquiridos de la legislación electoral peruana y las regulaciones para el cumplimiento del plan de trabajo municipal.
Tipo de investigación	Básica: al respecto Aranzamendi y Humpiri (2021) señalan que también es conocida como investigación teórica, puesto que no se toman en consideración los aspectos prácticos. El objetivo es generar nuevos conocimientos, ya sea mediante la formulación de nuevas teorías o modificar las ya existentes.



Tipo de investigación jurídica	Dogmática exploratoria: “Cuando el tema a abordar es relativamente nuevo o desconocido” Carrasco días S. “Métodos de investigación científica” (pág. 50). El estudio determinará la existencia de la legislación electoral para el cumplimiento del plan de trabajo electoral en los gobiernos municipales del Perú y los vacíos jurídicos de la legislación electoral.
Diseño de investigación	No experimental: Por el contrario, en una investigación no experimental, las variables no son manipuladas ni controladas. El investigador se limita a observar los hechos tal y como ocurren en su ambiente natural. Se obtienen los datos de forma directa y se estudian posteriormente.
Nivel de investigación	Descriptivo: Este tipo de investigación es la más utilizada, porque tiene como prioridad describir cualidades, características de un fenómeno o grupo de personas. Su función principal es profundizar, describir conceptos o situaciones.
Método de investigación	Método inductivo: El método inductivo es un proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación para llegar a una conclusión general a partir de casos específicos. A partir de estos patrones o tendencias, se llega a una conclusión general o una teoría que se considera válida para todos los casos similares.



Línea de investigación	La línea de investigación que orientará a la presente investigación, según refiere la RESOLUCIÓN N° 371-CU-2021-UAC., de fecha 19 de julio de 2021, será: Línea de investigación general – Política jurisdiccional y línea de investigación específica - Jurisdicción y medios alternativos de solución de conflictos.
-------------------------------	--

3.2 Diseño contextual

3.2.1 Escenario espacio temporal

La investigación se desarrolló en el Distrito de Sicuani e la provincia de Canchis, departamento del Cusco, teniendo como contexto principal los casos más numerosos de feminicidio en la Provincia de Cusco, donde la Defensoría Municipal de la niña, niño y adolescente – DEMUNA de la

3.2.2 Unidades de estudio

Fuentes documentarias, relacionados al sistema electoral peruana. (Doctrina, Legislación, Jurisprudencia, Artículos científicos).

Las unidades de estudio por ser limitados fueron 12 normas de la legislación electoral muy relacionadas al gobierno municipal, tal como detallamos:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N ° 26859, Ley Orgánica De Elecciones.
3. Decreto Legislativo N ° 635 - Código Penal (Titulo XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular)



4. Resolución Jefatural N' 000282-2020-Jn/Onpe Que Aprueba la Directiva Dioi-Giee/At "Servicio De Asistencia Técnica Y Apoyo En Materia Electoral A Organizaciones Políticas Y Sociales, E Instituciones Públicas Y Privadas", Versión 01.
5. Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
6. Ley N ° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
7. Ley N ° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
8. Ley N ° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por Ley 30937, y la Ley 28440, Ley 445 de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados
9. Ley N ° 28094 Ley de Organizaciones Políticas. (469)
10. Resolución Jefatural N° 001639-2021-Jn/Onpe, Aprueba El Reglamento de Elecciones Internas En El Marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
11. Ley N ° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
12. Ley N ° 26486, Ley Orgánica Del Jurado Nacional de Elecciones.

3.2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.2.3.1 Técnicas

Se utilizó las técnicas:

Análisis Documental (Revisión de fuentes de información).

Según la Lic. Isabel A. Solís Hernández (1986) “El análisis documental es el proceso de selección de las ideas de un documento más significativas desde el punto



de vista informativo para transmitir con claridad su contenido y recuperar la información que contiene.” (pag11)

Análisis Bibliográfico.

El objetivo principal de este tipo de trabajo académico es realizar una investigación documental y científica, sobre todo reunir los datos disponibles sobre un tema o asunto determinado.

Tomando en cuenta que el objeto de investigación está constituido por doctrina, jurisprudencia, Leyes, reglamentos y artículos científicos.

3.2.3.2 Instrumentos

Se utilizó:

- Ficha de análisis documental.

Se trata de la descripción bibliográfica del documento

- Fichas de comentario:

Es el tipo de ficha que se especializa en documentar la opinión o criterio personal sobre un texto leído

- Fichas de síntesis

Este tipo de ficha es utilizado generalmente para agrupar en escasas palabras la información más importante.



CAPÍTULO IV

DESARROLLO TEMÁTICO

4.1 Las elecciones

Hace referencia al proceso por el cual se elige a los representantes de un determinado país; tanto a nivel nacional, regional y local. Según el diccionario electoral tomo I (2017): “La idea de elección se distingue por un dualismo de contenido, como muchas otras nociones políticas importantes. Por un lado, puede tener un significado técnico o neutro y, por otro, una connotación prejuiciosa u ontológica. Las elecciones pueden tener el siguiente significado neutro: una metodología selectiva de representantes. En este sentido, no es necesario establecer diferencias en cuanto a los principios sobre los que se construyen los sistemas electorales, las normas que rigen su validación y los métodos de su aplicación. Sin embargo, el significado ontológico se fundamenta en conectar el acto de votar con la perspectiva de que el votante pueda elegir libremente entre varias ofertas políticas al tiempo que está protegido por sólidas normas jurídicas que garantizan el derecho del votante a votar.”. (pág. 351)

Las elecciones son, en esencia, un proceso y un método democráticos a través de los cuales los votantes seleccionan a las personas que ocuparán los cargos electos de entre un amplio abanico de candidatos. Este proceso de votación se celebra para los gobiernos de los Estados.

4.2 Sistema electoral

Sin embargo, a medida que crece la democracia -definida por el Estado de Derecho y la participación ciudadana significativa-, la relevancia del sistema electoral para la democracia puede describirse en términos muy generales. Además, los propios sistemas electorales tienen un gran impacto en esta expansión. La estrategia institucionalista para la transformación política sirve de base para una consultoría



política prudente.

Por otra parte, un punto de vista maximalista que afirme que todo depende de los sistemas electorales o que todo puede mejorarse reformándolos sistemas electorales no es muy convincente e incluso dificulta el éxito de la construcción de los sistemas políticos. Se corre el riesgo de pasar por alto las oportunidades que ofrecen los cambios de los sistemas electorales, incluso si estas oportunidades son modestas en el sentido de, por ejemplo, aumentar la legitimidad y la eficacia del sistema político o mejorar la capacidad de gobernanza de un país.

Por tanto, el sistema electoral es muy importante para mantener el sistema democrático, aun aplicando las reformas para incrementar la legitimidad, la eficiencia y consolidar el éxito del sistema político y la gobernabilidad.

4.3 Legislación electoral peruano

La Constitución política del Perú establece la conformación del sistema electoral: El Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La celebración de las elecciones peruanas está regulada en la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), ley facultada y respaldada por el Jurando Nacional de Elecciones (JNE).

4.4 Proceso electoral peruano

Para la elección de autoridades adecuadas que dirijan el estado, se somete a un proceso electoral. Ahora, el sistema electoral está conformado por instituciones como el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, las mismas que actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.



El conjunto de pasos que dan las instituciones electorales para preparar las elecciones y las consultas públicas se denomina proceso electoral y está recogido en la Constitución y en los estatutos electorales. Según el artículo 79 de la Ley Orgánica Electoral (LOE), todo proceso de las elecciones comienza con la convocatoria de elecciones y finaliza quince días después de proclamados los resultados. La representación política del pueblo en los órganos de gobierno del Estado es un componente crucial de la vida de una nación que se ve afectado por el proceso electoral.

El proceso electoral peruano según el Jurado Nacional de Elecciones, son acciones muy sistematizadas y orgánicas, reguladas por una norma específica que permite la elección de autoridades que dirigirán nuestro país.

4.5 Regulación

Término utilizado para describir la acción y los resultados de la regulación, como normalizar, reajustar, ajustar y poner todo en orden. También puede significar "determinar las normas o reglas a las que alguien o algo debe atenerse".

Establecer normas o reglamentos para crear un orden específico en un ámbito jurídico concreto es regular. El Estado lo consigue mediante el uso de leyes.

El Estado establece normas a través de la regulación en diversos ámbitos. El término "normas" se refiere a un conjunto de leyes que rigen un determinado tema; "reglamento" es otra palabra para "normativo".



CAPÍTULO V

RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1 Resultados de estudio

En este capítulo se realiza el estudio y análisis de leyes, reglamentos y resoluciones en materia electoral peruana, además se cita la legislación internacional latinoamericana, con el objetivo de realizar un análisis comparado con los países de América Latina, en relación a la regulación del cumplimiento de plan de gobierno municipal.

5.2 Normas internacionales de regulación de Plan de Gobierno Municipal

Se analiza la legislación internacional latinoamericana y la regulación de plan de gobierno municipal en los países de la región.

La revista Pilquen (2015), sección de ciencias sociales, explica:

“Señala que la mayoría de los motivos de destitución en Bolivia, Colombia y Ecuador tienen que ver con el incumplimiento de un programa, promesas políticas o intenciones de campaña”. (pág. 109)

Para tener más claridad vamos a explorar las normas internacionales y luego determinar que en algunos países de América Latina sí se regula planes de gobierno municipal y que además su incumplimiento, es causal de revocatoria. Vamos a mencionar los países que experimenta este fenómeno legislativo:

❖ Colombia

Para explorar sistemáticamente la legislación colombiana, la constitución de 1991 es su artículo 3 señala: que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.



Significa ello que el “pueblo” es la base fundamental del poder y se ejerce dicho poder, a través de sus representantes. La ley 134 de 1994, contempla las diferentes herramientas para fortalecer la democracia participativa, donde el pueblo la ejerce.

En Colombia se le da mayor facultad a la participación ciudadana, para imponer al gobierno municipal que cumpla su promesa electoral y exactamente en el artículo 259 de la Constitución Política de Colombia, señala: “Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático” (pág. 63)

He ahí la relevancia jurídica constitucional de Colombia, que consigna imponer el programa de gobierno municipal, para el cumplimiento de la misma en la gestión municipal, la misma que ésta es reglamentada. Se acuña el llamado “Voto programático” que es manejo jurídico común en las municipalidades colombianas.

El "Voto Programático", es una manifestación de la participación democrática y la soberanía popular. Las ideas y sugerencias del candidato forman parte del programa de gobierno; si el candidato es elegido, el programa de gobierno se convierte en el plan de desarrollo que se llevará a cabo durante su gobierno. El programa de gobierno del candidato, que es un componente crucial de la inscripción de su candidatura, constituye la base del voto programático.

Este documento (Plan de gobierno municipal) cuando el candidato gana las elecciones y asume la gestión municipal, tiene que ser publicado en una página web para el conocimiento de la comunidad, debe ser socializado con la comunidad, se presenta al concejo, se revisa que lo que prometió en el programa de gobierno esté plasmado allí, aprobado el proyecto en el concejo, debe ser ejecutado rigurosamente; por tanto, este documento se convierte en el plan de desarrollo del gobierno local.



El incumplimiento del documento, es decir, del plan de gobierno municipal, es una causal de revocatoria de la autoridad. En Colombia existe la ley 131 de 1994; en esta norma se reglamenta el voto programático, que en su artículo 2º, señala lo siguiente: “En desarrollo de los artículos 40 y 103 de la Constitución Política, la revocatoria del mandato por el incumplimiento del programa de gobierno, es un mecanismo de participación popular, en los términos de esta Ley.”

Este caso es muy interesante, porque la revocatoria es un mecanismo de sanción ciudadana y se ha determinado en el contexto local con el denominado “voto programático”, para que los ciudadanos voten por el programa de gobierno, como una imposición soberana hacia el candidato. Puesto que el candidato ganador, ya en la dirección de la administración municipal que no cumpla su compromiso electoral, definitivamente es revocado por la población.

Se llega a la conclusión de que, en Colombia, los candidatos de cada partido político son inscritos con un plan de gobierno durante la etapa electoral, y una vez declarados ganadores, están obligados a llevar a cabo dicho plan; de no hacerlo, son revocados por la población.

Esto se sustenta en la misma constitución política de Colombia, pues es a través de ella el electorado le ordena al candidato victorioso llevar a cabo el plan de gobierno local. Ésta, definitivamente es una garantía mínima para que las instituciones políticas diseñen sus planes de gobierno con sumo cuidado, especialmente con el concurso de profesionales técnicos.

➤ **Argentina**

Otro caso de un país latinoamericano, donde el control ciudadano es vigente con rigor, a través de revocatoria de la autoridad municipal.



En la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 243, que regula la revocación de mandato por incumplimiento de compromisos políticos, tenemos un caso legislativo concreto del numeral 5 del mencionado artículo 253, señala que “El incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas.” es una causal de revocatoria de la autoridad municipal.

Reiteramos que en el numeral 5 de este artículo, claramente señala que el “Incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas”, es causal de revocatoria.

Con ello plenamente queda demostrado el control ciudadano y la sanción correspondiente, puesto que el incumplimiento de promesa electoral permite revocar a tal autoridad. Por tanto, con este artículo demostramos la existencia de regulación de plan de gobierno en esta municipalidad.

➤ **Chile**

En la ley 21.073, en el artículo 84, que regula la elección de gobernadores regionales, estipula: “Que los candidatos deben presentar un plan con las principales iniciativas, acciones y proyectos en los que quieren trabajar durante su mandato. Si no lo hacen, el servicio electoral debe establecer un plazo para acompañarlo, aplicable a las elecciones primarias o generales, su pena de no anunciar la candidatura”

Este dispositivo chileno esta direccionado a los gobernadores regionales, sobre todo incide en la presentación de un programa bajo apercibimiento de no anunciar su candidatura. Pero también se indica que el servicio electoral “acompaña”, significando ello que los órganos electorales asisten a las instituciones políticas en la elaboración del plan; de esta forma consolidando una buena opción. Ésta es la forma interesante de tomar el control, para una buena estructuración del programa, de parte de las instituciones del estado chileno.



En Chile hay una norma tal como hemos citado, que regula la presentación de programa de gobierno regional, sin embargo, aún no hay norma que regule, el voto programado y regulación del cumplimiento del programa de gobierno municipal. Hay muchos antecedentes de presentación de proyectos de ley de parte de legisladores chilenos, para regular el cumplimiento del plan de gobierno local, pero aún no han prosperado en su aprobación.

La importancia de la regulación de la estructuración de instituciones o partidos políticos y la regulación de cumplimiento de plan de gobierno municipal, son muy relevantes en la región, más aún que en la actualidad en los países latinoamericanas se aprecia la disminución de la influencia de los partidos políticos en las relaciones de representación, la emergencia simultánea de líderes y la personalización de la política. Se habla mucho de "crisis de la representación" y efectivamente es una realidad un problema común que debe ser solucionada.

En síntesis; en Colombia, para elegir alcaldes y gobernadores, los ciudadanos adoptaron en 1994 la ley del voto programático. Mediante este mecanismo, los votantes imponen al candidato elegido el mandato de llevar a cabo el programa de gobierno que se presentó como componente crucial de la inscripción de la candidatura, caso contrario el control ciudadano a través de revocatoria, lo destituye a tal autoridad, puesto que el incumplimiento de promesa electoral es causal de revocatoria.

Caso Argentina es muy similar, por ejemplo, en el plan de gobierno municipal acorde con la Carta Municipal de la ciudad de Ushuaia. Un "plan de objetivos" es un dispositivo utilizado en algunos municipios de Argentina para traducir los planes de gobierno en objetivos reales basados en métricas de cumplimiento. Caso contrario también las autoridades municipales son revocadas, según el dispositivo legal.

Esta experiencia se replica en algunas ciudades como Córdoba y Mendoza



(Argentina). Sao Paulo (Brasil) que también ha pasado por la misma experiencia. Además de Ecuador y Bolivia.

En Chile hay rigor en control ciudadano en cuanto al programa de gobierno regional; aún no se ha logrado legislar el cumplimiento del plan de gobierno municipal. Consideremos que el control ciudadano a través de la revocatoria, a las autoridades municipales que no cumplen sus promesas electorales, en la región Latinoamérica es común, solo que en algunos países aún no están plasmadas en una ley.

5.3 Legislación Nacional (Compendio Electoral Peruano)

En caso peruano vamos a explorar detalladamente la legislación electoral peruana; para tal efecto es muy recomendable la cita de los mismos artículos afines al sistema electoral, control ciudadano, presentación del plan de gobierno municipal y la posible regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal.

El compendio de ONPE, edición (ONPE, 2022), nos proporciona abundante gama de normas electorales. Se cita la legislación electoral en general con la finalidad de destacar la diversidad de normas que regulan el sistema electoral peruano; a través de la exploración sistémica determinar algún articulado de alguna norma que esté relacionado con la regulación del plan de gobierno municipal y su ejecución en la gestión municipal.

Para ello, se realiza un trabajo agudo y selectivo de todas las normas electorales y se ha establecido 10 normas que tienen cierta mención mínima de la categoría municipal, que estos nos servirán para descartar la inexistencia de un articulado que regule el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.

Dichas normas son las siguientes:

- Constitución Política del Perú



- Ley N ° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Decreto Legislativo N ° 635 - Código Penal (Título XVIII: Delitos Contra La Voluntad Popular)
- Resolución Jefatural N' 000282-2020-JN/ONPE Que Aprueba La DirectivaDIOI-GIEE/AT "Servicio De Asistencia Técnica Y Apoyo En Materia Electoral A Organizaciones Políticas Y Sociales, E Instituciones PúblicasY Privadas", Versión 01.
- Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N ° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N ° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N ° 31079, Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de Las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada Por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley 445 de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados
- Ley N ° 28094 Ley De Organizaciones Políticas. (469)
- Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE, Aprueba El Reglamento de Elecciones Internas en el Marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Ley N ° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N ° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Se va a explorar cada una de estas normas a detalle:

1. Constitución Política del Perú

La constitución política del Perú Consta de 206 artículos, 26 capítulos y 16



disposiciones finales y transitorias, ordenados en 6 títulos, así como un preámbulo y una declaración. De los 206 artículos de la Constitución Política del Perú vamos a citar los artículos que hacen referencia al sistema electoral en general, las municipalidades, presentación de plan de gobierno, regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal y afines:

En los artículos 194, 195, hacen referencia a la estructura de los órganos de gobierno municipal, además de las funciones, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa.

En los artículos 194 y 195, de la Constitución Política del Perú, solo realizan la caracterización de los gobiernos locales, sin embargo, no hay referencia sobre el cumplimiento de planes de gobierno, ni mucho menos del programa de gobierno. Las municipalidades tienen su propia norma: “Ley Orgánica de Municipalidades”, sin embargo, citamos el artículo constitucional, para poner en claro que la constitución regula a las municipalidades de forma genérica.

También vamos a citar exclusivamente al capítulo del sistema electoral en la Constitución, para profundizar y determinar la existencia o no de un artículo que haga referencia al voto programático y cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.

En el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, hace referencia de la finalidad y funciones del sistema electoral peruano que tiene las funciones básicas del planteamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares. Es bastante claro que en este artículo no hace referencia a cerca del cumplimiento de plan de gobierno por lo menos de forma general.

También revisamos el Artículo No 178, de la Constitución Política del Perú, que



hace referencia las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones que en ninguna de sus numerales se consigna una regulación del cumplimiento del plan de gobierno.

A claras se constata en los artículos mencionados afines a las categorías de este estudio, que, en ningún artículo del capítulo del Sistema Electoral hace referencia ni siquiera de forma implícita al cumplimiento de plan de gobierno.

Ahora bien, veamos la finalidad y funciones del sistema electoral:

El artículo No 176, de la Constitución Política del Perú, señala la finalidad y funciones del sistema electoral, que no la consiga en este artículo, la regulación del cumplimiento del plan de gobierno sea nacional, regional o local.

El artículo No 178, lo propio indica las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones, como fiscaliza, mantener, custodiar el registro de organizaciones políticas, velar el cumplimiento, administrar justicia, proclamar los candidatos, entre otros.

Sería interesantes que dentro de las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones señale que es también velar por el cumplimiento del plan de gobierno municipal.

Se citan los artículos de la constitución política del Perú que caracteriza y determina a las instituciones del sistema electoral, además artículos que regulan de forma genérica la municipalidad, con la finalidad de lograr mínimo referencia a cerca de la regulación de plan de gobierno municipal que hasta el momento no se aprecia.

Se concluye categóricamente que, en la Constitución Política del Perú no se aborda, la categoría regulación de cumplimiento de plan de gobierno electoral, presentado al Jurado Nacional de Elecciones. Por tanto, es importante explorar las normas orgánicas y otras de menor rango. Sin embargo, asumiendo el artículo 178.- Según las atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones, el JNE tiene la facultad de proponer una norma y puede hacerlo fijando reglas para el cumplimiento de planes de



gobierno municipal.

Para lograr una referencia mínima a la regulación del plan de gobierno local, se citan los artículos de la constitución que definen y caracterizan las instituciones del sistema electoral.

2. Ley N ° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Aunque esta norma rige para presidentes y congresistas, citamos con la finalidad de constatar un mínimo artículo que haga referencia al cumplimiento de plan de gobierno, para lo cual se explora los artículos selectivos:

El artículo No 2, de la ley No 26859, hace referencia la finalidad del sistema electoral, que es asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos. Este artículo muy coherente con la constitución no la menciona como finalidad el control del cumplimiento de promesa electoral.

Ahora bien, en relación de las inscripciones en el registro de organizaciones políticas, en el Artículo 87, solo indican presentar fórmulas de candidatos a presidente y lista de candidatos a congresistas, ello especialmente para las elecciones generales. En esta parte se constata a claras que la Ley Orgánica de Elecciones no pone el rigor técnico en el programa y plan de gobierno de una organización política, para la inscripción.

En conclusión, en esta norma podemos constatar que el registro de las organizaciones políticas es muy genérico; sin embargo, citamos los artículos selectivos de la Ley Orgánica de Elecciones, también con la finalidad de constatar algún enunciado que dé a conocer la posibilidad de cumplimiento de plan de gobierno. Entonces, a claras concluimos que no hay ningún artículo que haga referencia mínima al cumplimiento de plan de trabajo, sea del gobierno local, regional o nacional.



3. Decreto Legislativo N ° 635 - Código Penal (Titulo XVII: Delitos Contra la Voluntad Popular)

Aunque no cabe la tipificación como delito el incumplimiento de plan de gobierno municipal, pero citamos esta norma y artículo para conocer cuáles son los delitos contra la voluntad pública. La idea es dar con un artículo que sancione al gobierno municipal que no cumple sus promesas electorales.

“Artículo 360 – Inhabilitación

El funcionario o servidor público o miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que incurra en uno de los delitos previstos en este Título sufrirá, además, inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2. 2 53” (Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal (Titulo XVII: Delitos contra la Voluntad Popular))

El incumplimiento del plan de gobierno municipal no está tipificado como delito penal, en el código penal; de manera que este corrobora que el incumpliendo no es sancionado, ni penalmente, ni administrativamente, más es una sanción moral de la población que es muy subjetiva.

4. Resolución Jefatural N° 000282-2020-JN/ONPE que aprueba la directiva “servicio de asistencia técnica y apoyo en material electoral a organizaciones políticas y sociales e instituciones públicas y privadas”, versión 01.

La asistencia técnica a las organizaciones políticas es determinante para su correcta estructuración, porque permite que las organizaciones políticas tengan un plan más técnico, objetivo y operativo, que éstas sean aplicadas en la gestión municipal de forma exitosa y productiva, logrando no solo el desarrollo social, económico, etc. sino



también la aceptación social.

Citamos algunos enunciados relativamente afines a la asistencia técnica, pero en el aspecto programático:

En la resolución jefatural No 000282-2020-JN/ONPE, da a conocer las especificaciones respecto a la asistencia técnica a las organizaciones políticas.

En el numeral 7.4.1. de esta resolución jefatural señala que la asistencia técnica está dirigida al órgano electoral central o los órganos descentralizados.

Indica la autonomía del órgano central, que su cargo es la realización de todas las etapas de los procesos electorales. Por tanto, las funciones del órgano electoral son de carácter organizativo, fiscalizador y resolutivos, además de administrar justicia electoral.

La función organizativa no es para asesorar la organización técnica de organizaciones políticas; es una asistencia organizativa netamente para el proceso electoral; y la función fiscalizadora, también es para fiscalizar el proceso electoral, más no para fiscalizar el pleno cumplimiento del plan de trabajo del gobierno.

El conclusión, esta norma electoral es un tipo de asistencia técnica netamente operativo electoral, no para la estructuración y elaboración técnica programático, ni la elaboración correctas de planes de gobierno de las organizaciones políticas, ni mucho menos para la formación de líderes adecuadamente preparados para la gestión municipal; por tanto, estos vacíos hacen que exista candidatos improvisados que cuando llegan al poder tienen dificultades enormes, generando no solamente atraso, sino también la protesta social.

5. Elecciones regionales y municipales

Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades

Ahora bien, abordamos a normas más específicas del gobierno municipal para



tal efecto de forma selectiva vamos a citar los siguientes artículos, para dar con articulados que hagan referencia mínima a la regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal:

En el artículo No 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades hace referencia a la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en los casos de muerte, asunción de otros cargo, enfermedad o impedimento físico permanente, ausencia de su jurisdicción municipal por más de 30 días, sin autorización del concejo, nepotismo, sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la ley de Elecciones Municipales, entre otros.

En las legislaciones electorales de algunos países latinoamericanos como la colombiana, estipula el incumplimiento de promesa electoral como causal de vacancia de la autoridad edil. Caso peruano no existe ello.

También es interesante conocer de qué manera los vecinos ejercen el control ciudadano:

En el Artículo No 113, relacionado al ejercicio del derecho de participación, indica que el ciudadano tiene los mecanismos de participación como el derecho de elección a cargos municipales, iniciativa legislativa municipal, referéndum, denunciar infracciones, cabildo abierto, participar a través de juntas, comités de gestión.

El control ciudadano a las autoridades, dentro de nuestra legislación peruana está regulada, sin embargo, no especifica “El incumplimiento de plan de gobierno municipal”, como causal de la revocatoria, tal como hemos constatado.

Ahora bien, en el Artículo No 122 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisamente hace referencia a la revocatoria del mandato, tanto de alcaldes y regidores, de acuerdo a las normas existentes.

Es claro que el mencionado artículo refiere la revocatoria de autoridades



municipales, sin embargo, en las causales de revocatoria no existe el incumplimiento de plan de gobierno Municipal, que sí estipula en la legislación electoral latinoamericana, caso concreto, en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia (Argentina) en el Artículo No 243, y numeral 10, existe la revocación de mandato, por incumplimiento injustificado de promesas electorales públicamente realizadas.”

6. LEY No 26864, Ley de Elecciones Municipales

También esta norma no hace referencia al tema de este estudio: pues en el artículo No 9, solo hace referencia a la formalidad y aspectos procedimentales, especialmente sobre la inscripción de organizaciones políticas, más no exige un rigor técnico en la elaboración de programas electorales como requisito para la inscripción.

En conclusión, en la mencionada norma se regula la acción de las organizaciones políticas, pero nada que ver con la regulación de cumplimiento de plan de gobierno, ni del voto programático.

7. LEY No 26300 (Ley de los derechos de participación y control ciudadanos)

Esta legislación regula el uso de los derechos de participación y control ciudadano señalados por la constitución, incluyendo la facultad de revocar a funcionarios locales como alcaldes y concejales, autoridades regionales elegidas por voto popular y magistrados elegidos por voto popular.

Teniendo en cuenta que la revocatoria es un derecho ciudadano para destituir a dichos funcionarios electos, utilizando el proceso y requisitos señalados en la mencionada Ley.

Sin embargo, en concreto concluimos que: En esta norma específica, no figura, el incumplimiento de plan de gobierno municipal, como causal de revocatoria.

8. Ley de Organizaciones Políticas

LEY N ° 28094 Ley de organizaciones políticas



Las organizaciones políticas son instituciones que garantizan la democracia, por tanto, su estructura, actividad, etc. Están reguladas en esta norma.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción de partidos políticos

La solicitud de registro de un partido político se efectúa en un solo acto y debe estar acompañada de:

a) El Acta de Fundación que contenga los puntos establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, los cuales no podrán contravenir las disposiciones de la Constitución Política del Perú, el estado constitucional de derecho y la defensa del sistema democrático.

b) La relación de adherentes en número no menor del cuatro por ciento (4%) de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, con la firma y el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de éstos.

c) Las Actas de Constitución de comités partidarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

d) El Estatuto del partido, que deberá contener, por lo menos, lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley.

e) La designación de los personeros legales, titulares y alternos, que se acreditan ante los organismos electorales.

f) La designación de uno o más representantes legales del partido político, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto, al ser nombrados o por acto posterior.

g) Los estatutos de los partidos políticos y movimientos regionales; así como, las actas de las alianzas deben definir los órganos y autoridades que tomarán las decisiones de índole económico-financiera y su relación con la tesorería de la organización política, durante un proceso electoral o concluido éste, de acuerdo con lo señalado en la ley.



h) La designación del tesorero nacional y de los tesoreros descentralizados quienes tienen a su cargo la ejecución de las decisiones económico-financieras. Dicha designación debe ser informada oportunamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 36. Infracciones

Constituyen infracciones los incumplimientos por parte de las organizaciones políticas de las disposiciones de la presente ley. Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Constituyen infracciones leves:

1. La recepción de aportaciones recibidas o los gastos efectuados que se realicen a través de una persona de la organización política distinta al tesorero nacional o tesorero descentralizado.

2. Cuando no se informe, hasta 14 días calendario después de abiertas, sobre las cuentas abiertas y activas en el sistema financiero.

3. Cuando no se informe ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales los datos del tesorero nacional y los tesoreros descentralizados, hasta 14 días calendario después de su designación e inscripción definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

4. Cuando no se presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo señalado en la presente ley.

5. Cuando las organizaciones políticas que integran una alianza electoral no informen a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo previsto, sobre su aporte inicial a la alianza electoral.

6. No llevar libros y registros de contabilidad o llevarlos con un retraso mayor



a sesenta (60) días calendario.

7. Cuando los aportes en especie, realizados a la organización política, que no superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias no consten en el recibo de aportación correspondiente.

8. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley.

b) Constituyen infracciones graves:

1. Cuando las organizaciones políticas no presentan los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como sobre los gastos efectuados durante la campaña electoral, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la presente ley.

2. Cuando las organizaciones políticas reciban aportes mayores a los permitidos por la presente ley.

3. Cuando las organizaciones políticas no presenten su información financiera anual en el plazo previsto en el artículo 34 de la ley.

4. Cuando los incumplimientos que generaron sanciones por infracciones leves no hayan sido subsanados en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

5. Cuando no se expidan los recibos de aportaciones correspondientes, en el caso previsto en el literal a) del artículo 30 de la presente ley. (Ley N°28094)

Hemos citado toda esta gama de articulados del sistema de organizaciones políticas con la finalidad de determinar que no existe un artículo que incida en la estructuración técnica de planes de gobierno municipal, tampoco constatamos la existencia de sanciones al partido político que presente un plan de gobierno sin rigor técnico y científico.

Por tanto, queda sentada que, la elaboración de planes de gobierno son meros



enunciados formales.

9. Organización y funciones de los organismos electorales

LEY N ° 26487, Ley orgánica de la oficina nacional de procesos electorales

Esta norma regula aspectos del proceso electoral: por ejemplo, en el Artículo

No 5, da a conocer las funciones de la oficina Nacional de Procesos Electorales

Este organismo electoral es meramente operativo para la ejecución del proceso

electoral y no regula en absoluto el cumplimiento del plan de gobierno

municipal.

10. LEY N ° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo con competencia nacional. Su deber es controlar

la legitimidad del derecho de voto y el desarrollo de elecciones, referendos y otras audiencias públicas. Además, vigila y protege el registro de organizaciones políticas

y elabora los censos electorales. De acuerdo con las normas de esta institución:

En el Artículo 5 de la mencionada Ley da a conocer las funciones específicas del Jurado Nacional de Elecciones, por tanto, advertimos que esta institución no tiene

como función la supervisión, seguimiento, ni regulación del cumplimiento de plan de gobierno municipal.

En cuanto al registro de organizaciones políticas, según norma, no registra con rigor técnico la presentación de plan de gobierno municipal.

Comentarios generales

Según la información de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), las principales razones según los promotores de la revocatoria se encuentran el incumplimiento de planes de gobierno, así como la incapacidad de gestión.

Los principales argumentos por los electores que adquieren las solicitudes para



recolectar firmas (kit electoral) para exigir la revocatoria de sus alcaldes y gobernadores regionales se centran en el incumplimiento de las promesas electorales y del Plan de Gobierno.

Por supuesto, los promotores también esgrimen diversas justificaciones para apoyar sus peticiones, entre las que se incluyen alegaciones de incompetencia en la gestión administrativa, pérdida de confianza en las autoridades, falta de apoyo de la población y falta de capacidad para completar las obras. Asimismo, el incumplimiento del Presupuesto Participativo y la falta de rendición de cuentas.

Sin embargo, en el caso de los concejales y regidores, los ciudadanos también basan sus pedidos de kits electorales de revocatoria, en la ausencia de fiscalización por parte de la administración del alcalde o gobernador, la ausencia o escasez de propuestas de ordenanza, la falta de atención a sus propias actividades como concejales y regidores, la falta de escucha a los problemas de la población, la falta de comprensión de sus funciones como autoridades y el incumplimiento de las promesas realizadas en la campaña electoral.

Esto refleja el descontento y la falta de legitimidad de las autoridades (alcaldes, regidores) ante la población, porque no solamente se demuestra incapacidad de gestión sino incumplen sus promesas electorales, que es una forma de desacreditar la confianza ciudadana depositada en tal autoridad.

Ha quedado claramente establecido que el incumplimiento de las promesas electorales es una de las causales de revocatoria de las autoridades municipales en el Perú; sin embargo, a diferencia de las otras naciones latinoamericanas antes señaladas, esta voluntad popular no está regulada en el Perú, ni positivizada en una norma específica.

Sin duda, que si en el Perú existiera una normativa que regule la estructuración



técnica – política de las instituciones; y el cumplimiento del plan de gobierno municipal, los candidatos optarían por un esfuerzo más serio, técnico y sistemático; con especialistas que consoliden adecuadamente los planes de gobierno municipal.

A manera de conclusión, podemos decir que en la legislación electoral peruana existe vacíos legales, puesto que no existe una norma que regule, supervise o haga seguimiento el cumplimiento adecuado del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones. Además de ello, hemos constatado con claridad que no existe norma concreta, ni asistencia técnica de parte de las instituciones electorales a las organizaciones políticas, para la estructuración de planes de gobierno local, en los diferentes aspectos; pues, a falta de estos dispositivos jurídicos existe mucha improvisación en estas organizaciones políticas, que tiene como consecuencia también la improvisación en la gestión municipal, la misma que genera una enorme convulsión social. Hoy, a menudo, las candidaturas carecen de propuestas y compromisos programáticos, con una oferta electoral que se limita a eslóganes, fotos de los candidatos y está respaldada por un despliegue y gasto publicitario millonaria.

Otro aspecto que se constata con claridad es la legislación electoral peruana que se encuentra dispersa, por tanto, hay una necesidad de la unificación en un solo código electoral.

Son estos los problemas muy serios que deben ser subsanados inmediatamente, con sugerencias alternativas que la daremos en la última parte de este estudio.

5.4 Discusión y contrastación teórica de los resultados

En este segmento de estudio, se determina los resultados, con el objetivo de establecer el criterio científico, técnico y objetivo que es base para el argumento válido como aporte significativo de la investigación.



Por tanto, el primer paso es la discusión que se realiza de manera crítica sobre todo el contenido del trabajo de investigación, especialmente de las unidades de estudio a través de los objetivos generales y específicos planteados.

En el presente proceso de investigación, consolidación de los conceptos, exploración de las normas y los comentarios conclusos de forma concreta, han permitieron realizar la respectiva validación de cada una de las categorías, con la única finalidad de consolidar el sentido lógico y consolidar nuevos puntos de vista que y en su conjunto se establece la conclusión final de la tesis; todo ello enmarcado en la determinación de la existencia de vacíos legales en la legislación electoral, relacionados a la regulación del cumplimiento de plan de gobierno municipal.

Los vacíos legales deben ser subsanados con la finalidad de motivar, estimular el cumplimiento de plan de gobierno municipal, de esta manera optar por la mejor gestión administrativa, social, política, etc. y evitar protestas sociales que es muy constante en la realidad actual.

La discusión de las categorías se ha tenido en cuenta de acuerdo con el marco de la prueba de hipótesis, ya que se elige una postura a través de la crítica desarrollada:

- Discusión sobre el objetivo: analizar las características de la regulación para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al jurado nacional de elecciones, 2019 –2022.

Primeramente, se acudió a una serie de enfoques de regulación para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022; para tal efecto fue determinante manejar los conceptos como la “Regulación” y recurriendo a diversas fuentes. La regulación, son normas que da el estado y mediante ellas se protegen aspectos económicos, sociales, políticos, etc. Son de interés público.



Éste es un concepto genérico, sin embargo, contextualizando al tema en específico; la regulación para el cumplimiento del plan de gobierno municipal se opta por la propuesta de generación de normas que tutelen el cumplimiento de plan de gobierno Municipal.

Toma de postura:

La postura que se opta en el presente estudio está relacionado al concepto de regulación jurídica, para el cumplimiento del plan de gobierno municipal; ésta sería una acertada norma de regulación y una excelente estrategia de una buena gestión del gobierno municipal, puesto que en la actualidad existe divorcio entre los planes de gobierno electoral y la gestión municipal, la misma que genera una enorme convulsión social.

Es esta etapa es importante para el trabajo de investigación que la correcta regulación del cumplimiento de promesa electoral genera desarrollo social a través de una adecuada gestión del gobierno local.

- Discusión sobre el objetivo: determinar las formas de regulación para el cumplimiento de planes de gobierno municipal, presentado al jurado nacional de elecciones, 2019 – 2022

En esta parte se ha optado por establecer las diversas formas de regulación jurídica para el cumplimiento de planes de gobierno municipal (promesa electoral) puesto que es de capital importancia el cumplimiento del plan de gobierno municipal. En todo el trabajo de investigación realizada no se ha encontrado ningún tipo de regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal, por tanto, éstas serían una de las causas para que las propuestas y planes de gobierno en etapa electoral de los partidos políticos no se cumplan ya en la gestión municipal, la misma que genera improvisación, atraso, corrupción, etc.



Toma de postura:

Es necesario y urgente establecer y ejecutar diversas formas de regulación jurídica para el cumplimiento de planes de gobierno municipal para satisfacer las necesidades sociales sobre todo para generar legitimidad entre los ciudadanos.

➤ **Discusión sobre el objetivo: plantear propuestas y alternativas de solución ante los vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno municipal, 2019-2022**

En un trabajo de investigación es importante el planteamiento de propuestas y alternativas, por tal motivo, ante la existencia de vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno municipal, se propone generar normas que sirvan para el cumplimiento de plan de gobierno municipal, puesto que en nuestro contexto, la inexistencia de una norma jurídica que regule el cumplimiento, ocasiona improvisación de plan de gobierno de parte de los partidos políticos, la poca seriedad de creación de organizaciones políticas, la desarticulación de plan de gobierno municipal en la etapa electoral, con la gestión municipal, etc., tales problemas siempre genera inestabilidad social, sumamente peligrosa.

Toma de postura:

Es urgente y necesario proponer alternativas de solución a los vacíos legales existentes, con la generación de normas que regulen adecuadamente el cumplimiento de planes de gobierno de la gestión municipal.

Comparación crítica con la literatura existente

Estos resultados sirven de referencia para validar las categorías y establecer el sentido lógico que ha impulsado los objetivos una vez formados los planteamientos conceptuales y teóricos a través de las posturas de discusión utilizada.



Este ejercicio tiene las determinaciones concretas que muestra la posición nueva del estudio, enfocado en su carácter objetivo:

- **Respecto a la categoría 1:** legislación electoral peruana.

Respecto a la legislación electoral peruana, es preciso detallarlo y consolidar que dentro de esa gama legislativa electoral no hay una norma mínima que regule el cumplimiento del plan de gobierno municipal.

Por tanto, se precisa establecer dentro de la legislación electoral peruana una norma que regule el cumplimiento de plan de gobierno municipal, para correcta administración de la municipalidad.

- **Respecto a la categoría 2:** regulación del cumplimiento de plan de trabajo electoral.

La regulación del cumplimiento del plan de gobierno municipal es importante para el cumplimiento adecuado del plan de gobierno municipal; por tanto, la regulación se muestra como un instrumento eficaz para el cumplimiento y generar la legitimidad de la gestión y desarrollo social.

Contrastación de hipótesis

Las afirmaciones que surgen de la validación de las categorías se combinan para formar una hipótesis concluyente, que luego se contrastará con la hipótesis inicial, que se formula a continuación:

- Hipótesis conclusiva:

En la legislación electoral peruana, existe vacíos legales, porque no existe una norma que regule, supervise o haga seguimiento el cumplimiento adecuado del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.

En la actualidad, en nuestro medio, no hay una norma que sancione el incumplimiento del plan de gobierno municipal, en la gestión pública.



Tabla 3 verificación de hipótesis

Verificación de hipótesis cualitativas

Hipótesis inicial	Hipótesis conclusiva
<p>En la legislación electoral peruana, no hay una norma que regule y supervise el cumplimiento del plan de gobierno municipal presentado al Jurado Nacional de Elecciones, ni existe norma que sancione el incumplimiento del plan de gobierno, en la gestión municipal.</p>	<p>En la legislación electoral peruana, existe vacíos legales, porque no existe una norma que regule, supervise o haga seguimiento el cumplimiento adecuado del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.</p> <p>En la actualidad, en nuestro medio, no hay una norma que sancione el incumplimiento del plan de gobierno municipal, en la gestión pública.</p>

Se confirma que existe una relación de verificación directa basada en el nivel de comparación entre la variable original y la decisión final de la tesis. De este modo se examina la relación entre la hipótesis inicial y la hipótesis final.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En la legislación electoral peruana, no existe ni una norma que regule el cumplimiento de planes de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.

SEGUNDA: Los organismos electorales de nuestro país como el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos electorales; por la inexistencia de una norma que regule el cumplimiento de planes de gobierno municipal, no supervisan, ni realizan seguimiento el cumplimiento del plan de gobierno municipal.

TERCERA: En la legislación electoral peruana, no existe ni una norma de asistencia y asesoramiento técnico de los organismos electorales a las organizaciones políticas (partidos políticos), para la elaboración técnica de planes de gobierno local en economía, desarrollo social, educación, salud, comercio, industria, etc.

CUARTA: En la legislación electoral peruana, el incumplimiento del Plan de Gobierno Municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, no es causal de revocatoria de la autoridad municipal.

QUINTA: La legislación peruana en materia electoral, presenta abundante gama de normas muy dispersas; por tanto, se constata la necesidad de la unificación de toda esta gama normativa en un solo código electoral.



RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los organismos electorales, a los legisladores y a la sociedad civil organizada, proponer una norma electoral que regule el cumplimiento del Plan de Gobierno Municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones.
2. Se recomienda al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la generación de una norma electoral para la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento adecuado del plan de gobierno municipal.
3. Se recomienda a las organizaciones políticas optar por una asesoría técnica, para la estructuración de un partido político y la elaboración técnica del plan de gobierno municipal, que asegure el adecuado cumplimiento del plan de gobierno municipal.
4. Se recomienda incorporar a la ley No 26300 (Ley de los derechos de participación y control ciudadanos) que, en el capítulo de control ciudadano, se incorpore “el incumplimiento del Plan de Gobierno Municipal”, como una de las causales de revocatoria de la autoridad municipal.
5. Se recomienda a los organismos electorales del Perú, unificar la legislación electoral en un solo código electoral, para una adecuada administración del sistema electoral peruano.



REFERENCIAS

- Blitstein, P. (2018). El concepto de “partido político” y los mandarines chinos en el exilio: concepto mandarines chinos en el exilio: concepto. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 159-184.
- Carranza O., G. C. (2022). *Propuesta de reforma del sistema electoral peruano para fortalecer la gobernabilidad desde una perspectiva comparada*. Obtenido de <http://bitly.ws/EZ2f>
- Carrasco D., S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Editorial “San Marcos.
- Cornejo M., B. S. (2018). El Sistema Electoral Peruano y la calidad de la labor legislativa en los periodos 2006 y 2011. *IusInkarri*, 141-152.
- Correa, M. R. (2005). La vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *THEMIS Revista de Derecho*, 7-18.
- Espinoza, C. G. (2008). Legislación sobre ética y responsabilidad en la administración pública. *Docentia et Investigatio*, 71-79.
- García T., V. (2019). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Lima: Adrus D & L Editores S.A.C.
- MEF. (31 de Abril de 2023). *Portada de Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&id=652&Itemid=100674&lang=es.



Morales, E. (2019). Ética de la Función Pública y mejora de gestión pública del Gobierno Regional de Apurímac. *Ciencia y Desarrollo*, 81-92.

Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral. Una introducción*. Biblioteca de la Reforma Política.

Odar, R. M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 20-41.

Oré C., M. (2019). *El nivel de cumplimiento del plan de gobierno presentado en el proceso electoral para la municipalidad metropolitana de lima*. Lima.

Palestra, J. G. (2002). *Tesis de Grado*. Lima: Editorial Honorio.

Sisa, G. N. (2020). La imagen, la cultura y la política en el proceso electoral extraordinario2020 en Arequipa Perú. *R. Socialium*, 193-218.

Tamez G., G. &. (2015). *Partidos políticos*. Nuevo León. Obtenido de <http://eprints.uanl.mx/8356/1/Documento5.pdf>

Zovatto, D. (2016). La regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina.

Pluralidad y Consenso, 1-8.



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022.				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Categorías	Diseño metodológico
¿Existe regulación en la Legislación Electoral Peruana, para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022?	Determinar en la legislación electoral peruana, la existencia de la regulación jurídica para el cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022.	En la legislación electoral peruana, no hay una norma que regule y supervise el cumplimiento del plan de gobierno municipal presentado al Jurado Nacional de Elecciones, ni existe norma que sancione el incumplimiento del plan de gobierno, en la gestión municipal.	Categoría 1° ❖ Legislación Electoral Peruana - Definición - Características - Compendio - Naturaleza - Jurídica - Naturaleza Política.	Tipo de investigación básica Enfoque: Cualitativo Documental: Basará sus conclusiones en el análisis y argumentación a partir de la información documental que se recabe de la legislación electoral peruana.



Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Categoría 2	Tipo de investigación
<p>❖ ¿De qué manera se regula en la legislación electoral peruana el plan de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022?</p> <p>❖ ¿Existe regulación en la legislación electoral peruana, para la presentación de plan de gobierno local, de parte de las organizaciones políticas, 2019 - 2022?</p>	<p>❖ Analizar las características de la regulación para el cumplimiento del plan de gobierno local, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022.</p> <p>❖ Determinar las formas de regulación para el cumplimiento de planes de gobierno municipal, presentado al Jurado Nacional de Elecciones, 2019 – 2022.</p> <p>❖ Plantear propuestas y</p>	<p>❖ En la legislación electoral peruana, no existe regulación respecto al cumplimiento del plan de gobierno municipal, presentado ante la autoridad electoral, lo cual genera protesta social.</p> <p>❖ En la legislación electoral peruana, existe una regulación respecto a la presentación del plan de gobierno municipal, pero estos planes no tienen rigor técnico.</p>	<p>❖ Regulación del cumplimiento de plan de trabajo electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición - Importancia - Características - Consecuencias - Relevancia jurídica - Relevancia social 	<p>Tipo de investigación jurídica</p> <p>Dogmática exploratoria:</p> <p>El estudio determinará la existencia de la legislación electoral para el cumplimiento del plan de trabajo electoral en los gobiernos municipales del Perú y los vacíos jurídicos de la legislación electoral.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo</p> <p>Método de investigación</p> <p>Método deductivo</p>



<p>❖ ¿Qué propuestas se puede plantear ante los vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno local, 2019 - 2022?</p>	<p>alternativas de solución ante los vacíos legales de regulación para el cumplimiento eficaz del plan de gobierno local, 2019 – 2022.</p>			<p>Línea de investigación</p> <p>Línea de investigación general – Política jurisdiccional y línea de investigación específica - Jurisdicción y medios alternativos de solución de conflictos.</p> <p>Técnicas e instrumentos de investigación</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Análisis documental- Análisis bibliográfico <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ficha de análisis documental- Ficha de comentarios- Ficha de síntesis
---	--	--	--	--



A. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Constitución Política del Perú
NUMERO DE PAGINAS	138- Congreso de la Republica
ANALISIS DOCUMENTAL	<p>Se concluye categóricamente que, en la Constitución Política del Perú no se aborda explícitamente, ni implícitamente, la categoría regulación de cumplimiento de plan de gobierno electoral presentado al Jurado Nacional de Elecciones. Por tanto, es importante explorar las normas orgánicas y otras de menor rango. Sin embargo asumiendo el artículo 178.- atribuciones del jurado nacional de elecciones que señala que el JNE tiene iniciativa en la formación de leyes, puede proponer al congreso, una norma que regule el cumplimiento de plan de gobierno municipal de la etapa electoral, en la gestión municipal.</p>



B. FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

FICHA BIBLIOGRÁFICA
<p>AUTOR: Abad Medina, 2002</p> <p>TÍTULO: Partidos y sistemas de partidos</p> <p>AÑO: 2008</p> <p>EDITORIAL: IDEA Internacional</p>
CONTENIDO
<p>“Desde la perspectiva normativa o amplia, los partidos políticos son vistos como agrupaciones voluntarias que expresan o ponen en práctica determinado tipo de ideología o programa y persiguen ponerla en práctica desde el gobierno: Una institución con una organización que pretende ser duradera y estable, que busca explícitamente influir en el Estado, generalmente tratando de ubicar a sus representantes reconocidos en posiciones de gobierno, a través de la competencia electoral o procurando algún otro tipo de sustento popular.”</p>



C. FICHAS DE COMENTARIO:

FICHA DE COMENTARIO N° 07	
TEMA	Hipótesis conclusiva
COMENTARIO	<p>En la legislación electoral peruana, existe deficiencias, sobre todo vacíos legales, puesto que no existe una norma que regule, supervise el cumplimiento adecuado del plan de gobiernomunicipal, presentado al jurado nacional de elecciones.</p> <p>En la actualidad, en nuestro medio, no hay una norma que coaccione el cumplimiento del plan de gobierno electoral, en la gestión pública.</p>



D. FICHAS DE SÍNTESIS

FUCHA DE SINTESIS N° 05	
TEMA	Partidos políticos
CONTENIDO	“Los partidos políticos son entidades que tienen interés público que se general para la participación ciudadana en la vida democrática y política nacional, regional y local.”
FECHA:	23 de abril de 2023



E. FICHAS INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Señor (a):

Mgt.

Docente de la Escuela Profesional de Derecho UAC - Cusco

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a su vez solicitar su participación como experto en la validación de los instrumentos a utilizar en el proyecto de tesis: **“LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022”**. Conocedor de su trayectoria profesional y solvencia académica en la materia; tenga a bien revisar los documentos adjuntos.

Seguro de contar con su valioso aporte académico que enriquecerá este proceso de investigación, hago extensivo mi más sincero saludo y gratitud.

Atentamente.

Bach. Quintanilla Ccollque, Fredy

Bach. Zuñiga Mamani, Elmer

Se adjunta:

- Ficha de validación del instrumento
- Matriz de consistencia.
- Matriz de categoría de estudios.
- Matriz de instrumentos de recolección de datos.
- Instrumentos.



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE:

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

FECHA :

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

2. CONTENIDO:

3. ESTRUCTURA:

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

- Procede su aplicación

- Debe corregirse

Firma

DNI:



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES:

1.1 TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“LEGISLACIÓN ELECTORAL PERUANA Y LA REGULACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADO AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, 2019 – 2022”.

1.2 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Entrevista

1.3. Investigadores:

- Bach. Quintanilla Ccollque, Fredy
- Bach. Zuñiga Mamani, Elmer

COMPONENTE	INDICADORES	CRITERIOS	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente en desacuerdo
			0-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80 %	81-100%
Forma	1.Redacción	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios					
	2.Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	3.Objetividad	Está expresado en conducta observable.					
Contenido	4.Actualidad	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	5.Suficiencia	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad.					
	6.Intencionalidad	El instrumento mide en forma pertinente					



		las variables de investigación.					
Estructura	7.Organización	Existe una organización lógica.					
	8.Consistencia	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	9.Coherencia	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	10.Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco 2023

Firma y rubrica:

.....

DNI:.....